



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 3.º

Manila, 4 de Octubre de 1889.
Por el Ministerio de Ultramar y bajo el núm. 663 me comunica la Real orden siguiente:—«Excmo. En vista de las razones alegadas por V. E. en carta núm. 523 fecha 12 de Mayo último, para proponer la conveniencia de que en la mitad de las provincias de la Isla de Luzon y adyacentes se reinicien los cargos de Gobernadorcillos y sus agentes en 1890, resultando así que en lo sucesivo las elecciones se harán en dichas provincias la una mitad en los años pares y las de la otra mitad en los impares; y considerando que de ese modo el exámen de las actas podrá hacerse con el detenimiento debido, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer desde el próximo año 1890 las elecciones de Gobernadorcillos y demás agentes se verifiquen en las expresadas provincias en la forma propuesta por V. E. estimarlo así más conveniente, y que esta resolución se publique íntegra en la «Gaceta» de esa Capital y en extracto en la de esta Corte. De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años Manila, 6 de Junio de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.»
Y con objeto de que tenga debido cumplimiento, en uso de las facultades de que me hallo investido se decreta lo siguiente:—Artículo 1.º—Desde el próximo año de 1890, celebrarán todos los años sus elecciones de Gobernadorcillos y demás agentes de justicia las provincias y distritos de Alifan, Batangas, Bulacan, Camarines Norte, Camarines Sur, Burián, Cavite, Calamianes, Laguna, Manila, Mindoro, Morong, Masbate, Tayabas, Tiagan y la Isla de Corregidor.—Art. 2.º Celebrarán sus elecciones en los años impares las provincias y distritos de Bataan, Cagayan, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Manila, Abra, Batanes, Benguet, Bontoc, Lepanto, Zamboanga, Marianas, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Pangasinan, Principe, Tarlac, Union, Zambales y Quirangan.—Art. 3.º Existiendo en las Islas Visayas las mismas causas que en la de Luzon para reiniciar los cargos de Gobernadorcillos y sus agentes en la forma que se deja expresada, se hace extensiva á las citadas Islas la Real orden que precede; en su virtud se celebrarán elecciones en los años pares á partir del próximo año 1890, en Bohol, Cebú, Iloilo, Negros y Romblon y los años impares en Zamboanga, Capiz, Iloilo, Leyte y Samar.—Art. 4.º En las Islas de Mindanao y la Paragua continuarán verificándose las elecciones por bienios, en la forma acostumbrada.—Publiquese y dese cuenta al Ministerio de Ultramar de haberse hecho extensiva á las Islas Visayas la Real orden citada.

WEYLER.

Habiendo proveerse una plaza de Alcaide 2.º de la Real pública de Cagayan, dotada con el sueldo anual de p/s. 60, el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se convoque á los que deseen ocuparla, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría ó en los Gobernadores de provincias los que residen en ellas, dentro un plazo de 30 días á contar de esta fecha. Manila, 21 de Octubre de 1889.—Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Octubre de 1889.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 6.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería D. Bernardino Aguado.—Imaginería, otro, D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, núm. 6, 6.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 3.
De órden de S. E., e General Gobernador Militar, interino.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos.

Días Parroquias Tramos Nichos	
3 Binondo. 82	7 D.º Gervasia Oteiza de Ram.º
6 S. Franc.º 82	8 M. R. P. Fr. José Fernandez.
7 Sta. Cruz. 82	9 D.º M.º Mamerta de Ocampo
7 Binondo. 83	1 D. Eulogio Ochua.
7 Catedral. 83	2 D.º Clara Avila.
8 Id. 83	5 D.º Ana M.º Prudenc.º Roxas
10 Ermita. 9	4 D.º Teodora Hernandez.
14 Binondo. 9	8 D.º Eustaquia Avila.
18 Catedral. 10	8 Excmo. Sr. D. Bonifacio Montojo y Robledo.
19 Id. 11	1 D. Juan Rojo.
20 Binondo. 11	5 D. Arcadio Trinidad.
22 S. F. de Dilao. 11	6 D. Miguel Rodrigo.
25 S. Franc.º 11	7 Fr. Vicente Garcia.
27 S. Miguel. 14	2 D.º Hilaria Carbonel.

Prorrogados.

Días. Parroquias. Tramos. Nichos.	
8 » 56	3 D.º Isabel Nieto.
8 » 56	4 La niña Loreto Cardell.
16 » 57	5 D.º Ursula Ayllon.
29 » 129	8 D. Dionisio Baltasar.

Párvulos cumplidos.

Días. Parroquias. Nichos.	
3 Binondo. 188	María Trinidad Urbano.
7 Ermita. 189	María de la Paz Cirugeda y Gayoso.
8 Malate. 190	Paulo de los Santos.
9 Dilao. 192	Gavino Cruz Fabian y García.
14 Binondo. 193	Miguel Paulo de Castro.

Prorrogado.

Días. Parroquias. Nichos.	
15 » 120	Dolores M. Enriquez.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano.3

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de diez y nueve pesos y noventa y nueve céntimos (p/s. 19'99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . . de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio destinado á escuela de niñas del arrabal de Malate y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra al precio de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para contratar en concierto público la obra de construcción de un edificio para escuela de niñas del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 8

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 16 del actual, se ha señalado el día 4 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de construcción de un cuerpo de edificio destinado á escuela de niños, del arrabal de Malate. El acto tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 19 pesos, y 99 céntimos, (\$ 19'99) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de..... de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público, la otra de construccion de un edificio destinado á escuela de niños del arrabal de Malate, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra al precio de..... (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma del proponente.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de construccion de un edificio para escuela de niños del arrabal de Malate.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 8

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca á nuevo concierto publico para su remate en el mejor postor, la venta del solar perteneciente á la obra pia de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, con la rebaja del 10 pñ de su avalúo ó sea bajo el tipo de 224 pesos y 10 céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, en su despacho situado en las casas consistoriales, el dia 4 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 17 de Octubre de 1889.—Bernardino Marzano. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Muntinlupa, se encuentra depositada una yegua de pelo castaño con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para que las personas que se consideren con derecho á la misma, acudan a reclamarla con los documentos de propiedad en la Secretaria de este Gobierno dentro del término de diez dias, en la inteligencia de que trascurrido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Por providencia de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Juan Sanchez, vecino de San José de Buenavista de la provincia de Antique, para rifar varios muebles y efectos en combinacion con el sorteo de Lotería que ha de celebrarse en el mes de Enero del año próximo de 1890.

La rifa se compondrá de 600 papeletas con 75 números correlativos cada una y al precio de 3 pesos por papeleta, hallándose depositados dichos efectos en poder de D. Anselmo Alicante, vecino de aquella vecindad.

Lo que en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 19 de Octubre de 1889.—Walfrido Regueiferos. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 25 de Noviembre próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de Antique, 11.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, con la rebaja de un 5 pñ del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 66 pesos 97 céntimos, en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto fecha 18 de Febrero del año último.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes de que se trata enagenar se halla de manifesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello décimo ó su equivalente, el dia y hora señalados. Manila, 19 de Octubre de 1889.—Luis Sagü-s. 3

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por el presente edicto y en virtud de oficio del Sr. Comandante de Marina de San Juan de los Remedios de 10 Julio último, cito, llamo y emplazo á todo el que pueda dar alguna noticia de la residencia de Felix Gayada, tripulante que fué de la barca española

«Soledad,» naufragada en Cayo Gumcho el año de 1884, á quien corresponde en concepto de salvamento y pagas devengadas, 28 pesos en oro. para que por el término de treinta dias, á partir desde esta fecha se presente en esta Comandancia de Marina para el fin indicado.

Manila, 21 de Octubre de 1889.—José de Barrasa.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos de este Ejército.

Hace saber: que debiendo substarse de nuevo la adquisicion y entrega en dicho establecimiento, por término de un año, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relacion que figura en el expediente, por haberse declarado desiertas dos licitaciones sucesivas y primera convocatoria de proposiciones particulares, se convoca á una segunda; para la ejecucion de dicho servicio, el dia 4 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, en las oficinas de la Direccion de este Laboratorio, sito en el Hospital Militar, en el que se hallarán de manifesto todos los dias no festivos, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones y precios límites, asi como la relacion de que se hace mérito.

Las proposiciones irán ajustadas en un todo al modelo inserto á continuacion.

Manila, 18 de Octubre de 1889.—Gregorio Olva.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de calle de núm. enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de un año, la adquisicion y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relacion de que tambien se halla enterado, se compromete á tomar á su cargo el servicio correspondiente á dicho suministro por 6 con la rebaja de . . . por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente. 3

Table with columns for PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Chinos) and ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Chinos), and a CEMENTERIOS section listing various cemeteries and their counts.

REGIMIENTO INFANTERIA JOLO NUM. 6.

Autorizado este Cuerpo para la venta en pública subasta de la parte de instrumental renovado y que se relaciona á continuacion, el dia 29 del corriente á las 9 de la mañana, ante la Junta económica de este Regimiento, se enagenará dicho instrumental bajo los tipos indicados. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Manila, 20 de Octubre de 1889.—El C. T. C. primer Jefe, José Gramarén.

Acta núm. 12.

En la plaza de Manila y á los 26 dias del mes de Setiembre de 1889, reunidos los músicos mayores de los

Regimientos Artillería peninsular, núm. 2, 3 y 6, respectivamente, que suscriben, en el cuartel de la Lanza que ocupa el Regimiento núm. 6, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar del dia anterior, con el fin de justificar el instrumento viejo del citado Regimiento por su enagenacion; y examinados por los mismos por referidos instrumentos han opinado por unanimidad valorar en la forma siguiente:

- Un requinto en mi b. con trece llaves.
Un flautin en re b. cinco llaves.
Un requinto en mi b. con trece llaves.
Tres clarinetes en si b. con trece llaves.
Tres id. id. en id. id.
Un saxofon mi b.
Dos id. en si b.
Dos flescornos.
Un cornetin.
Tres id.
Dos sarsones.
Uno id.
Dos trombones.
Dos id.
Un baritono.
Uno id.
Un bastubas en si b.
Un id. id.
Un bajo elicon en si b.
Uno id. id.
Un redoblante antiguo.
Una caja viva id.
Dos castañuelas.
Un bombardino.
Uno id.

Y para que conste, firmamos la presente acta en dicha plaza, dia, mes y año.—El músico mayor de Artillería Teodoro Villapol.—El músico mayor del núm. 6, Manuel Galí.—El músico mayor del núm. 2, Venancio Zaccarias.—El músico mayor del núm. 3, Manuel Garrido.—Presidí.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe José Gramarén.—Es copia.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Gramarén.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salto de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D.ª Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tataccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 64 centimos, 5 octavos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salto de actos públicos

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham G. Garcia

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cabagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por Doña Rufina Sarangay.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tataccangan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan, de cabida de 143 hectáreas, 78 áreas, cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por D. Bruno Cabanatan y Emeterio Pagulanan; al Este id. por Miguel Gatan; al Sur, terrenos del Estado, y al Oeste id. de Julian Masigan y Juan Gumiran.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 194 pesos, 64 cént. 5 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegado de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$973 que importa el 5 pñ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se da

al adjudicatario provisional hasta que solvente de su compromiso. Tampoco le devuelva la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar en su poder, interin no trascurra el término para el derecho de tanteo ó renuncie el mismo. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos, el Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

Transcurridos los diez minutos señalados para la apertura de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, en voz alta, tomará nota el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho establecido en la cláusula 12.^a

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado su oferta. En el caso de que los licitadores de un mismo terreno, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor que se encuentre señalado con el número más bajo. Si resultase la misma igualdad en las proposiciones presentadas en esta Capital y en la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con anticipación. El licitador ó licitadores que hubiesen resultado empatedados, podrán concurrir á este acto personalmente, por medio de apoderado, entendiéndose que si no lo verifican, renuncian su derecho.

El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta, en un estado, unida al expediente de su razon, se presentará á la Intendencia general de Hacienda para que en el acto de la subasta cuando deba serlo por vicio de nulidad, y designe cual ha sido el mejor postor.

Designado este por la Intendencia general se elevará el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno u otro punto.

Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

Transcurrido el plazo de treinta dias, no presentada la solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, se elevará el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 2

El dia 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Lorenzo Bacani, enclavado en el sitio denominado Lobigan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos 12 céntimos 2 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Lorenzo Bacani.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Lobigan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de 162 hectáreas, 66 áreas y 10 centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, id. solicitado por Ancelmo Cayabag y al Oeste, id. id. por Bernardo Baquiran.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 187 pesos, 12 cént. y 2 octavos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila.»

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.^o expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 9^o 35 4^o que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de

todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatedadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta que se le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno u otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de H. P. de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 10 de Octubre de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Antonio Tandyu, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdicción del pueblo de Tumauni de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 219 pesos, 37 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno P. M. del primer Distrito de Mindanao (Zamboanga), la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Santiago Contemplado, enclavado en el sitio denominado Visita de Bolong, jurisdicción del pueblo de las Mercedes, de dicho Distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 244 pesos, 71 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 123, de fecha 7 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y varios efectos de la Goleta de guerra «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3479 pesos, 40 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 23, de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Enrique Almech, enclavado en el sitio denominado S. Rafael, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2565 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 122, de fecha 6 de Mayo del año actual.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 16 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Zamboanga, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Valerio Jalao Francisco, enclavado en el sitio denominado Dalautan, jurisdicción del pueblo de Las Mercedes, primer distrito de Mindanao (Zamboanga), bajo el tipo en progresion ascendente de 214 pesos, 54 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 144 de fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 16 de Octubre de 1889.—Abraham García García. 2

El día 6 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio de arriendo por un trienio del juego de gallos del pueblo de Tuy, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.039 pesos, 14 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Octubre de 1889.—Abraham García García.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.
Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna de Batangas, el arriendo del juego de gallos del pueblo de Tuy de dicha provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.
1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del pueblo de Tuy de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente, de 1.039 pesos, 14 céntimos.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al conrausta, con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.
4.ª Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia Batangas, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que venca el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si ésta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ninguna modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10.ª El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11.ª Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12.ª Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

- 1.ª Todos los domingos del año.
- 2.ª Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.
- 3.ª El lunes y martes de Carnestolendas.
- 4.ª El tercer día de cada una de las Pascuas del año.
- 5.ª Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.
- 6.ª En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.
- 7.ª En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Intendencia.

13.ª Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones depositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadores noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro de Rentas y Propiedades el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, á la Administracion provincial respectiva.

Los Administradores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14.ª Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15.ª Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta trasferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16.ª Fuera de los días que se determinan en el artículo 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17.ª El asentista ó subarrendador, son los únicos que puedan abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días, y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18.ª Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19.ª El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real Orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocacione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21.ª Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuaran el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22.ª En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones

de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que prórroga pueda exceder de seis meses del término de la misma.

Responsabilidades que contrae el rematante.
23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se llevase á efecto dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y en esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate con iguales condiciones, pagando el primer rematante el importe del primero al segundo y satisfaciendo al Estado el importe que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion admisible, se hará el servicio por administracion al primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia necesaria ó haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos Administracion de Hacienda pública de Batangas, la cantidad de pesos, 91 cént., cinco por ciento del tipo fijado para cada uno en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento justificativo de la proposicion.

25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otra que no sea domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta subasta.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, sellados con el sello 10.º, firmadas y bajo la fórmula que se inserta en el presente pliego; indicándose además en el sobre la asignacion de este pliego; indicándose además en el sobre la asignacion de este pliego.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el depósito de que habla la condicion 24.

28. No se admitirá proposicion alguna que altere el contenido del presente pliego de condiciones, á excepcion del que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán después mejoras de ninguna especie, ni se promoverán algunas reclamaciones, deberán dirigirse al Sr. Intendente gubernativa al Excmo. Sr. Intendente general, que en su calidad de Jefe de Hacienda de estas Islas, y á cuyas resoluciones compete resolver las que se susciten en relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo recurrir á la Intendencia al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un minuto que fijará el Presidente, solo entre los autores de las adjudicándose al que mejor más su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguna de las que hicieron las mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la licitacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con el fin oportuno, el documento de depósito para licitar, el cual se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, en virtud de escritura del contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos demora á los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia hasta que se reciba el expediente de la que deba constituir la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo caso se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia de las obligaciones contraídas, pero si esta rescision fuere del interés del servicio, quedan advertidos los licitadores contratistas de que aquella se acordará con las indemnizaciones que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya otorgado por la Intendencia general la escritura de fianza que garantiza el cumplimiento del contrato á presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades un pliego de proposicion con tres sellos de derechos de firma por valor de cada uno, para la extension del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Intendente de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la fianza acreditada la personalidad de los licitadores, si son extranjeros y la patente de Captacion, si fuesen españoles, sujecion á lo que determina el caso 5.º del artículo 1.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1861, decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Julio siguiente.

Manila, 3 de Octubre de 1889.—El Administrador General de Rentas y Propiedades, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Concierdos. Don . . . vecino de . . . ofrece tomar á su cargo por término de años el arriendo del juego de gallos de la provincia de . . . pueblo de Tuy, por la cantidad de . . . pesos . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto en el presente en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . céntimos, importe del cinco por ciento que expresa la condicion del referido pliego.

Manila de . . . de 1889.
Es copia, García.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaída en las actuaciones de jurisdicción promovidas por D. Pedro Pananginan, sobre propiedad del terreno situado en el barrio de Santiago, del arrabal de Dilao, que mide 16 varas de frente y fondo, lindando por el frente una calle sin nombre, por la izquierda la calle del referido barrio de Santiago, por el solar de D. Pedro Lapoc, y por la espalda con el Prisco Lapoc, se cita, llama y emplaza á los que con derecho el solar destinado, para que en el término de diez días contados desde la fecha de este anuncio, se presenten ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado poder bastante, bajo apercibimiento en otro caso de derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Octubre de 1889. taquero de Mendoza.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia de Quiapo, de esta Capital, por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Francisco Tanchino, mestizo Sangley, soltero, de edad, jornalero o natural del pueblo de Guagua provincia de Pangasinan, y con el fin de proceder á la inscripcion en el término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio, en el auto de proceder dictado en el número 5151 seguida contra el mismo por hurto, que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho le correspondieren.

Dado en Quiapo, 19 de Octubre de 1889.—Antonio Iniguez.—Ante mí, Placido del Barrio.

MP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES, NUEVA